

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00372-00
ACCIONANTE:	WUILSTON CÉSAR VALENCIA BELTRÁN
APODERADO:	LUIS ERNEIDER ARÉVALO
ACCIONADOS:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL - MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL (vinculadas)
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Wuilston César Valencia Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.090.076.461, a través de apoderado, el doctor Luis Erneider Arévalo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.084.886 y tarjeta profesional N°. 19.454 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, vida, seguridad social, debido proceso, igualdad, y dignidad; se admitirá la acción de tutela.

Así mismo, una vez estudiado el escrito de tutela, se encuentra que es necesario vincular a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y Medicina Laboral del Ejército Nacional, por lo cual ordenará.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería al Doctor Luis Erneider Arévalo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.084.886 y tarjeta profesional N°. 19.454 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del señor Wuilston César Valencia Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.090.076.461.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Wuilston César Valencia Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.090.076.461, en contra de Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional.

TERCERO.- VINCULAR a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y Medicina Laboral del Ejército Nacional; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Ministro de Defensa Nacional** - Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces, al **Comandante del Ejército Nacional** – Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda o quien haga sus veces, al **Director de Sanidad del Ejército Nacional** - Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o quien haga sus veces y a la **Directora de Medicina Laboral** - Teniente Coronel Amparo López Rico o quien haga sus veces.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto,

INFORMEN a este juzgado, sobre los hechos constitutivos de la acción y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado 26 de Familia del Circuito de Bogotá, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de la demanda, sus anexos, la sentencia de primera y segunda instancia, proferidas dentro de la acción de tutela N°. 11001-31-10-026-2021-00001-00, en la cual es accionante el señor Wuilston César Valencia Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.090.076.461.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al apoderado del accionante, Doctor Luis Erneider Arévalo, para que en el término de **UN (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue copia del documento de identidad del señor Wuilston César Valencia Beltrán.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

NOVENO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

DÉCIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

911c43eb145e197f08d5fccc47f63a84df715a5105130b10d9cc5d989668f9

Documento generado en 02/12/2021 11:17:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>